Defensoría del Pueblo de Ecuador

Buenas prácticas en el ámbito de prevención y combate del racismo y otras formas de discriminación en los deportes

Autoría: Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Políticas Públicas

Organismo solicitante: Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

Aprobado por: Patricio Benalcázar – Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Agosto 2015

Cuestionario

El trabajo de las INDH en el área de prevención y combate del racismo y otras formas de discriminación en los deportes

1. **Nombre de la INDH:**

Defensoría del Pueblo del Ecuador.

2. **Por favor describa brevemente la experiencia de trabajo de su INDH en el área de prevención y combate al racismo y otras formas de discriminación en los deportes (por favor no dude en adjuntar algún documento relevante al respecto):**

La Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE) como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) tiene entre sus funciones la protección y tutela de los derechos de las y los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país; funciones que las realiza amparada constitucionalmente y sobre la base de los Principios de París de 1991 que determinan expresamente la lucha de las INDH en contra de todas las formas de discriminación.

Esta lucha constituye un eje de trabajo estratégico institucional y con esa óptica la DPE respeta, protege y garantiza el principio de igualdad y no discriminación previsto en la Constitución de la República. La Institución, bajo el mandato general de la lucha contra la discriminación y violencia, conforme las directrices institucionales, coadyuva a la protección y promoción de los derechos humanos de la población.

Con este antecedente, la DPE ha conocido casos con relación a formas de discriminación en los deportes, a manera de ejemplo, se detallan a continuación los siguientes:

- En el año 2009, la Liga Deportiva Barrial La Floresta resolvió en junta la expulsión del Club Femenino Guizpuzcoa, basando su pronunciamiento en que dos de sus jugadoras se dieron un beso en público. Esta situación provocó que las integrantes del Club Femenino Guizpuzcoa fueran víctimas de actitudes y lenguajes ofensivos y discriminatorios en contra de su dignidad humana. La Defensoría del Pueblo levantó un expediente de investigación defensorial, dentro del cual solicitó información a la Liga Deportiva Barrial La Floresta convocando incluso a otras autoridades, como la Ministra de Deportes de aquel tiempo. Finalmente presentó un *amicus curiae* en la

acción de protección propuesta por las peticionarias. Por la importancia del caso la DPE solicitó a la Corte Constitucional seleccionara la sentencia para su análisis. A partir de este caso se creó una base jurisprudencial para la defensa de los derechos y grupos discriminados por orientación sexual. El número del expediente es el 44487-2009. La petición de selección de sentencia presentada por la DPE, se la puede encontrar en el link: http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/747/1/SS-001-DPE-2011.pdf

- En el año 2014, una ciudadana de nacionalidad colombiana en condición de refugio, interpone una queja ante la Delegación Provincial de Imbabura de la Defensoría del Pueblo, señalando que a su hijo, C.D.B, estudiante y deportista de 16 años de edad, no se le ha permitido participar en los Juegos Nacionales, en la disciplina "tenis de mesa", debido a que no es ecuatoriano por nacimiento ni por naturalización y en relación al Acuerdo 141-A del Ministerio del Deporte se establece, en su numeral 3, que: "Podrán participar todos los deportistas Ecuatorianos por nacimiento o naturalización afiliados a sus respectivas provincias....". El presente caso está por resolverse, la acción que se encuentra realizando es una investigación defensorial y el número de expediente es el 1221-2014.

- En el año 2012, la señora A.M.B. de nacionalidad colombiana, en calidad de madre y representante del adolescente C.A.P.M. de nacionalidad colombiana de 14 años de edad, estudiante, con carné de refugiado; interpone una petición ante la Delegación Provincial de Orellana de la Defensoría del Pueblo para patrocinar una acción de protección. El caso radica en que a su hijo le negaron la participación en la categoría sub-14 en los juegos Deportivos Nacionales de menores, debido a su estatus de refugiado y que en el Reglamento de Competencia de Fútbol creado por el Comité organizador para los juegos nacionales dentro de los requisitos no permite la participación de los adolescentes en calidad de refugiados, sino únicamente de ecuatorianos o naturalizados, adicionalmente la Federación Deportiva de Orellana, se negaron a la inscripción de su hijo para que participe representando a la Federación Deportiva de Orellana en los Juegos Nacionales de Menores en Manabí en el mes de octubre de 2012. La Defensoría del Pueblo dentro de la Acción de Protección presentada por los peticionarios interpuso un *amicus curiae*. En archivo adjunto se remite el *amicus curiae*.

- El Ministro de Deportes y deportistas de halterofilia, presentaron una petición, que fue aceptada por la entonces Dirección Nacional de Protección mediante resolución defensorial N° 15-DPE-DINAPROT-CNDESC-2013, donde manifestaban que la falta de reconocimiento internacional de los dirigentes de las Federaciones de Deporte en el Ecuador ha impedido que deportistas olímpicos y paraolímpicos que practican halterofilia puedan participar en competencias internacionales. El Presidente del Comité Olímpico ecuatoriano impugnó la resolución defensorial emitida al respecto y al resolver el recurso de revisión se ratifica la resolución recurrida y se consideran vulnerados los derechos de igualdad y no discriminación, al deporte y a participar en la vida pública y se exhorta a los dirigentes del Comité que faciliten la participación de los deportistas que fueron excluidos como parte de las medidas inmediatas de restablecimiento de los derechos vulnerados. La resolución declaró vulnerado el derecho a la igualdad y no discriminación en razón de la exclusión de la participación de las y los deportistas ecuatorianos en los juegos olímpicos realizados en el año 2013, situación que respondió a disputas de carácter administrativa que terminaron perjudicando con consecuencias irreversibles a las y los deportistas en ese momento. La resolución mencionada se la puede encontrar en el siguiente link: http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/616/1/REV-013-DPE-2013.pdf

3. Por favor proveer los contactos de la persona a quién podríamos contactar para información adicional:

La Defensoría del Pueblo mediante Resolución 187, publicada en el Registro Oficial Suplemento 369 de 26 de noviembre de 2012, para dar cumplimiento a la disposición constitucional del artículo 215 que señala que la “Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país”, la institución reformó su estructura orgánica estableciendo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza y en su interior la Dirección General Tutelar cuya misión es planificar, coordinar y gestionar estrategias para promover la interposición de acciones constitucionales y defensoriales para tutelar los derechos humanos de las personas, comunidades, pueblos,

nacionalidades y colectivos en el país, la defensa de los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior así como los derechos de la naturaleza.

En este sentido, bajo la Dirección General Tutelar se encuentra la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades, la misma que tiene como misión el planificar, organizar, dirigir, coordinar y gestionar estrategias para proponer la interposición de acciones constitucionales y defensoriales para tutelar los derechos de grupos de atención prioritaria y derechos de libertad desarrollados en las normas constitucionales e internacionales.

Con este antecedente, la persona de contacto es el Abogado José Luis Guerra, Director General Tutelar, cuyo correo electrónico es jguerra@dpe.gob.ec